

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN  
TEJIDO HUMANO

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014

Resolución 0748 del 21 de junio del 2021

Ministerio de Justicia - Código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., Teléfono 2848345

centroconciliacionth@gmail.com y secretariadeinsolvencia@gmail.com

315

**Bogotá D.C. 21 de junio de 2023,**

**AUTO No. 1**  
**ADMISIÓN DE SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**  
**DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

**Radicado:** IN 0049 del 20 de junio del 2023.

**Deudor:** CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ C.C. 1.054.548.896 de La Dorada (Caldas).

**Asunto:** Auto de aceptación de solicitud de negociación (**Art. 543 y 545 C.G.P.**)

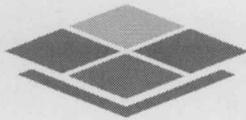
**CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON**, en calidad de operador designado para actuar como operador de insolvencia, designado por la Dirección del Centro de Conciliación de la Fundación Derecho y Formación Tejido Humano, autorizado para conocer de los procedimientos en virtud de la Resolución 078 del 21 de junio del 2021, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales de la solicitud de negociación de deudas de la persona natural no comerciante en referencia, al tenor del artículo 539 del C.G.P., procede a aceptar la solicitud referida, con base en las siguiente

**CONSIDERACIONES**

1. **CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ** C.C. 1.054.548.896 de La Dorada (Caldas), radicó el día **20 de junio** del 2023, solicitud de negociación de deudas de la persona natural no comerciante
2. El día **20 de junio** del 2023, el Director del Centro de Conciliación realizó designación del cargo al suscrito operador de insolvencia de persona natural no comerciante para que aceptara y conociera la solicitud ya referida.
3. Mediante acta del **20 de junio** del 2023, el suscrito operador aceptó la designación del encargo y procedió a verificar el RUES, evidenciando que la persona deudora no tiene registros activos que pudiesen presumir calidad de comerciante, tal como se evidencia en el soporte de la consulta que hace parte de este auto.
4. Verificado los presupuestos de cesación de pagos a que refiere el artículo 538 del C.G.P. se evidencia que las acreencias en mora, en favor de 2 o más acreedores, superan el 50% de la totalidad de las obligaciones a cargo.
5. La solicitud ha reunidos los requisitos ordenados por el artículo 539 del C.G.P.

En consecuencia, el suscrito operador

Valor 01



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN  
TEJIDO HUMANO

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014

Resolución 0748 del 21 de junio del 2021

Ministerio de Justicia - Código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., Teléfono 2848345  
[centroconciliacionth@gmail.com](mailto:centroconciliacionth@gmail.com) y [secretariadeinsolvencia@gmail.com](mailto:secretariadeinsolvencia@gmail.com)

**RESUELVE.**

1. Aceptar la solicitud de negociación de deudas de Persona Natural No Comerciante presentada por **CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ**, persona mayor de edad identificada con C.C. No 1.054.548.896 de La Dorada (Caldas).
2. Notificar este auto a la persona deudora, requiriéndola para que presente, dentro de los cinco (5) días siguientes al tenor del numeral 3 del artículo 545 del C.G.P., una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.
3. Comunicar la admisión de la solicitud de insolvencia a la DIAN, Secretaría de Hacienda Distrital, Secretaría de Movilidad Distrital, a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, Instituto de Desarrollo Urbano, Superintendencia de Industria y Comercio, Cámara de Comercio y al Servicio Nacional de Aprendizaje, para que suministren la información que posean en sus bases de datos en relación a las obligaciones y procesos que existan en favor o a cargo de la persona deudora.
4. Notificar este auto a los siguientes acreedores, remitiéndoles solicitud y anexos, indicándoles:
  - a. El monto de la(s) obligación(es) por los que fueron relacionados
  - b. Que a partir de la admisión de la presente solicitud se interrumpirá el término de prescripción, no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra la deudora se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
  - c. Advertirles que está prohibido adelantar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva en contra de la persona deudora.
  - d. No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones causadas antes de la aceptación de la solicitud.

Acreeedor	Obligación	Capital
URBANIZACIÓN NUEVA ROMA II ETAPA		La desconozco
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	Oblig. 01	\$ 222.700
	Oblig 02	\$ 222.700
ENEL COLOMBIA S.A ESP		\$ 952.797



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN  
TEJIDO HUMANO

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014

Resolución 0748 del 21 de junio del 2021

Ministerio de Justicia - Código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., Teléfono 2848345

centroconciliacionth@gmail.com y secretariadeinsolvencia@gmail.com

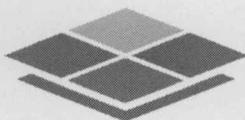
316

SCOTIABANK COLPATRIA SA	Oblig. 1	\$ 1.387.093
	Oblig. 2	Lo desconozco
DAVIVIENDA	Oblig 1	\$ 7.176.359
	Oblig. 2	\$ 15.967.359
	Oblig 3	\$ 63.4373.025,67
	Oblig 4	\$ 139.340.437,92
CORPORACIÓN REPUBLICANA	UNIVERSITARIA	\$ 324.088

5. Comunicar a CIFIN- Transunión y Datacredito para realizar la anotación correspondiente sobre la admisión de la solicitud de la persona deudora en las bases de datos por ellos administrados, al tenor del artículo 573 del C.G.P.
6. Oficiar a los siguientes juzgados o entidades que conocen procesos de naturaleza judicial ejecutiva o coactiva, en contra de la persona deudora para que procedan a suspender los mismos, las medidas cautelares y ejerzan el control de legalidad correspondiente, dejando sin efecto cualquier actuación posterior al auto admisorio de la solicitud, a saber:
  - a. Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá D.C. Proceso No. 2020-0037-00, Demandante: Banco Davivienda, Demandado: **CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ**
7. Recordar que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultados del procedimiento de liquidación patrimonial.
8. Notifíquese a los acreedores, entidades públicas y privadas, y en general, a los intervinientes en este procedimiento, que se fija el **día miércoles 19 de julio de 2023 a las 9:00 am** para llevar a cabo la audiencia de negociación de deudas contemplada en el artículo 550 del C.G.P., de manera virtual a través del link <https://us02web.zoom.us/j/6366064308> y la contraseña de acceso es **2535**.

El presente auto se profiriere al veintiuno (21) días del mes de junio del 2023.

Cúmplase



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN  
TEJIDO HUMANO

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014  
Resolución 0748 del 21 de junio del 2021  
Ministerio de Justicia - Código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., Teléfono 2848345  
[centroconciliacionth@gmail.com](mailto:centroconciliacionth@gmail.com) y [secretariadeinsolvencia@gmail.com](mailto:secretariadeinsolvencia@gmail.com)

**CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON**  
**C.C. No. 1.032.450.861 de Bogotá D.C.**  
**T.P. 300.440 del C. S de la J.**  
**Código: 1032450861**  
**[camilogonzalezgarzon@gmail.com](mailto:camilogonzalezgarzon@gmail.com)**  
**Cel: 3002680030**  
**OPERADOR DE INSOLVENCIA**

**RUES** Consulta Para Entidades Consulta Beneficio a Empresarios Guía de Usuario Público Guía de Usuario Registrado Cámaras de Comercio ¿Qué es el RUES? Acceso privado

> Inicio  
> Registros  
> Estado de su Trámite  
> Cámaras de Comercio  
Consulta Tratamiento  
> Datos Personales  
> Formatos CAE  
Precauto Impuesto de  
> Registro

Los comerciantes que se matriculen y los que hayan renovado oportunamente su matrícula y la de todos sus establecimientos a nivel nacional pueden acceder a la información del **Registro Único Empresarial y Social - RUES**, de acuerdo con lo señalado en la **Circular 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades**.

A través de esta consulta, los beneficiarios pueden descargar la información de los comerciantes inscritos en el RUES a nivel nacional que tengan su matrícula y la de todos sus establecimientos renovada.

**Realice su consulta empresarial o social**

Consultar por Nombre o Razón Soc

1054548896

Recomendaciones de uso Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígitos de verificación.

**Info** La consulta por NIT no ha retornado resultados

**Información de sociedades no operativas:**

La Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1088 de 2020, facultó a la Superintendencia de Sociedades para declarar la disolución de las sociedades no operativas. Esta declaración aplica a las sociedades no sujetas a la supervisión de un ente especializado y que no estén en un proceso de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006.

Se presumen no operativas:

- Las sociedades que no hayan renovado la matrícula mercantil por tres (3) años consecutivos.
- Las sociedades que no hayan enviado la información financiera requerida por la Superintendencia de Sociedades durante tres (3) años consecutivos.

La Superintendencia de Sociedades tendrá en cuenta la ausencia de renovación de la matrícula mercantil o de entrega de la información financiera oportuna a partir de los años

9Señores  
CENTRO CONCILIACION  
E.S.D

**Asunto:** Solicitud de negociación de deudas.

**CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.548.896 de La Dorada (Caldas), con email [claudiabotero17@gmail.com](mailto:claudiabotero17@gmail.com), me permito manifestar que cumplo con los requisitos del artículo 539 del C.G.P. según la siguiente información:

**Causas que me llevaron a la situación de cesación de pagos:**

Antes del 2022 hice varios trabajos informales los cuales no me alcanzaban para los gastos mínimos diarios.

En el 2022, después de varios años de esta desempleada me contrataron en la empresa **CRUZ & ASOCIADOS LEGAL SAS**, bajo la modalidad de contrato de trabajo con un salario mínimo mensual, ese año quede embarazada.

Desafortunadamente mi hijo se enfermó lo que me llevo a renuncia en abril del 2023. El 01 de junio de 2023, inicie a trabajar de nuevo en la misma empresa, con un salario de \$2.500.000 mensuales, con un contrato de prestación de servicios.

La variación e inestabilidad en el trabajo impidió que pudiera continuar incluso a continuar la carrera profesional que pretendí iniciar y no pude. No he podido atender las obligaciones en los términos en que se pactaron.

Manifiesto que a la fecha me encuentro en mora con más de 2 acreedores y dicho pasivo, que tiene una mora de más de 90 días, es superior al 50% de mis obligaciones;

Actualmente, vivo en Bogotá, no soy comerciante y razón por la cual puedo ejercer el derecho de acogerme a este procedimiento con el fin de llegar a un acuerdo de pago con mis acreedores.

**1. PROPUESTA PARA LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS:**

**Propuesta de pago:**

Para poder dar solución a esta situación de insolvencia y poder cumplir con todos mis acreedores pongo a consideración del concurso de acreedores la siguiente propuesta de arreglo la cual es clara, expresa y objetiva:

**Primera Propuesta:**

Partiendo de la base que pretendo pagar y conservar el leasing, podría ofertar a una tercera persona la constitución de una hipoteca para obtener la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000 M/cte)** la cual destinaré como única suma negocial para que sea distribuida entre todos los acreedores.

**Segunda Propuesta**

Pagar el 100% del capital que se concilie, gradúe y califique en audiencia, pagadero en cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$2'000.000 Mcte., únicamente en cuotas mensuales que se me condonen todos los conceptos que se me haya causado

Los pagos los comenzaré a realizar en el mes siguiente al que se celebre el acuerdo de pago o cuando quede en firme el mismo, y pagaré la cuota los días 27 de cada mes.

Invito a todos los acreedores a negociar los demás conceptos distintos al capital

Estoy dispuesta a escuchar a los acreedores y a analizar sus fórmulas de arreglo, según los valores que conciliemos.

### **Relación completa y actualizada de todos los acreedores:**

Certifico que la información de los acreedores está diligenciada con corte al último día calendario inmediatamente anterior al que se presentó la solicitud.

<b>Acreedor No. 1</b>	
<b>Nombre</b>	Urbanización nueva Roma II Etapa
<b>Domicilio</b>	Bogotá, D.C.
<b>Dirección</b>	Calle 55 sur # 77i-01 Bogota D.C
<b>Email</b>	Lo desconozco
<b>Cuantía total</b>	Lo desconozco con precisión por no conocer los intereses y los capitales. No obstante estoy en disposición de conciliarlo en audiencia.
<b>Capital</b>	Lo desconozco
<b>Interés</b>	Lo desconozco
<b>Naturaleza del crédito</b>	Administración
<b>Tasa de interés</b>	Lo desconozco
<b>Documento soporte</b>	Los recibos originales de administración en tenencia del Conjunto.
<b>Fecha de Otorgamiento del crédito</b>	La causación es mensual para cada una de las cuotas.
<b>Fecha de Vencimiento</b>	No pude cumplir con los pagos desde el 2018, desconozco con precisión el mes en que empecé a incumplimiento.
<b>Clasificación del Crédito</b>	Quinta clase
<b>codeudores, fiadores o avalistas</b>	No tengo

<b>Acreedor No. 2</b>	
<b>Nombre</b>	<b>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, NIT 860.066.942-7</b>
<b>Domicilio</b>	Bogotá, D.C.
<b>Dirección</b>	Avenida 68 # 49A-47, Bogotá D.C
<b>Email</b>	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@compensar.com">notificacionesjudiciales@compensar.com</a>
<b>Obligacion No. 1 2018-07</b>	
<b>Cuantía total</b>	\$530.000
<b>Capital</b>	\$ 222.700

<b>Interés</b>	\$ 307.300
<b>Naturaleza del crédito</b>	Planilla integrada de autoliquidación
<b>Tasa de interés</b>	Lo desconozco
<b>Documento soporte</b>	Certificado
<b>Fecha de Otorgamiento del crédito</b>	Lo desconozco con precisión pero es superior a 3 meses
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Lo desconozco
<b>Clasificación del Crédito</b>	Quinta clase
<b>Obligacion No. 1 2018-08</b>	
<b>Cuantía total</b>	\$524.900
<b>Capital</b>	\$ 222.700
<b>Interés</b>	\$ 302.200
<b>Naturaleza del crédito</b>	Planilla integrada de autoliquidación
<b>Tasa de interés</b>	Lo desconozco
<b>Documento soporte</b>	Certificado
<b>Fecha de Otorgamiento del crédito</b>	Lo desconozco
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Lo desconozco
<b>Clasificación del Crédito</b>	Quinta clase
<b>codeudores, fiadores o avalistas</b>	No tengo
<b>codeudores, fiadores o avalistas</b>	No tengo

<b>Acreedor No. 3</b>	
<b>Nombre</b>	ENEL COLOMBIA S.A ESP
<b>Domicilio</b>	Bogotá, D.C.
<b>Dirección</b>	Carrera 11 N° 82 – 76 Bogota D.C
<b>Email</b>	notificaciones.judiciales@enel.com
<b>Cuantía total</b>	\$La desconozco por no saber los intereses.
<b>Capital</b>	\$ 952.797
<b>Interés</b>	Lo desconozco
<b>Naturaleza del crédito</b>	Servicio publico
<b>Tasa de interés</b>	Lo desconozco
<b>Documento soporte</b>	Facturas de consumo.

<b>Fecha de Otorgamiento del crédito</b>	Lo desconozco pero es superior a los 3 meses.
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Lo desconozco con precisión.
<b>Clasificación del Crédito</b>	Quinta clase
<b>codeudores, fiadores o avalistas</b>	No tengo

<b>Acreedor No. 4</b>	
<b>Obligación 1</b>	
<b>Nombre</b>	SCOTIABANK COLPATRIA SA
<b>Domicilio</b>	Bogotá D.C.
<b>Dirección</b>	Cr 7 No. 24- 89, Bogota D.C
<b>Email</b>	notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
<b>Cuantía total</b>	1.423.324
<b>Capital</b>	1.387.093
<b>Interés</b>	36.231
<b>Naturaleza del crédito</b>	Tarjeta de crédito Codensa
<b>Tasa de interés</b>	Lo desconozco
<b>Documento soporte</b>	El pagaré en tenencia de la entidad.
<b>Fecha de Otorgamiento del crédito</b>	Fue en el 2011 desconozco el mes y el día.
<b>Fecha de Vencimiento</b>	No pude cumplir la obligación desde enero de 2023
<b>Clasificación del Crédito</b>	Quinta Clase
<b>codeudores, fiadores o avalistas</b>	No hay

<b>Obligacion 2</b>	
<b>Cuantía total</b>	Lo desconozco
<b>Capital</b>	Lo desconozco
<b>Interés</b>	Lo desconozco
<b>Naturaleza del crédito</b>	Tarjeta de crédito
<b>Tasa de interés</b>	Lo desconozco
<b>Documento soporte</b>	El banco a la fecha no me ha expedido soporte alguno.
<b>Fecha de Otorgamiento del crédito</b>	Lo desconozco

Fecha de Vencimiento	Lo desconozco
Clasificación del Crédito	Quinta clase
codeudores, fiadores o avalistas	No hay

<b>Acreedor No. 5</b>	
<b>Obligación 1</b>	
Nombre	DAVIVIENDA
Domicilio	Bogota d.c
Dirección	Av. El Dorado No. 68C-61, oficina 801 Bogotá D.C
Email	notificacionesjudiciales@davivienda.com insolvencias.davivienda@aecsa.co
Cuantía total	Lo desconozco
Capital	7.176.359
Interés	Lo desconozco
Naturaleza del crédito	Tarjeta de crédito
Tasa de interés	Lo desconozco
Documento soporte	El pagaré en tenencia del banco
Fecha de Otorgamiento del crédito	Fue en julio del 2015 desconozco el día exacto
Fecha de Vencimiento	Lo desconozco
Clasificación del Crédito	Quinta Clase
codeudores, fiadores o avalistas	No hay
<b>obligación 2</b>	
Cuantía total	Lo desconozco
Capital	15.967.359
Interés	Lo desconozco
Naturaleza del crédito	Tarjeta de crédito
Tasa de interés	Lo desconozco
Documento soporte	El pagaré en tenencia del banco
Fecha de Otorgamiento del crédito	Lo desconozco
Fecha de Vencimiento	Lo desconozco
Clasificación del Crédito	Quinta clase
codeudores, fiadores o avalistas	No hay
<b>obligación 3</b>	
Cuantía total	Lo desconozco
Capital	63.437.025,67
Interés	Lo desconozco

<b>Naturaleza del crédito</b>	Crediexpress Fijo
<b>Tasa de interés</b>	Lo desconozco
<b>Documento soporte</b>	El pagaré en tenencia del banco
<b>Fecha de Otorgamiento del crédito</b>	Lo desconozco
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Lo desconozco
<b>Clasificación del Crédito</b>	Quinta clase
<b>codeudores, fiadores o avalistas</b>	No hay
<b>obligación 4</b>	
<b>Cuantía total</b>	Lo desconozco
<b>Capital</b>	139.340.437,92
<b>Interés</b>	Lo desconozco
<b>Naturaleza del crédito</b>	Leasing Habitacional
<b>Tasa de interés</b>	Lo desconozco
<b>Documento soporte</b>	El certificado
<b>Fecha de Otorgamiento del crédito</b>	Lo desconozco
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Lo desconozco
<b>Clasificación del Crédito</b>	Quinta clase
<b>codeudores, fiadores o avalistas</b>	No hay

<b>Acreedor No. 6</b>	
<b>Nombre</b>	Corporación Universitaria Republicana
<b>Domicilio</b>	Bogotá, D.C.
<b>Dirección</b>	Carrera 7 #19 - 38Bogota D.C
<b>Email</b>	Lo desconozco
<b>Cuantía total</b>	\$3.047.520
<b>Capital</b>	\$ 324.088
<b>Interés</b>	\$ 2.723.432
<b>Naturaleza del crédito</b>	Lo desconozco
<b>Tasa de interés</b>	2.17%
<b>Documento soporte</b>	Contrato estudiantil en tenencia del acreedor.
<b>Fecha de Otorgamiento del crédito</b>	Lo desconozco
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Lo desconozco
<b>Clasificación del Crédito</b>	Quinta clase
<b>codeudores, fiadores o avalistas</b>	No tengo

**Total de capital: 229.030.559,59**

**2. RELACION DETALLADA DE MIS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

Declaro bajo la gravedad del juramento que los bienes actuales que poseo son los que relaciono a continuación:

Bienes inmuebles: No tengo ningún bien inmueble a mi nombre

Bienes muebles: Tengo los siguientes bienes:

- 1. Ahorro en cuenta bancaria en el banco Davivienda S.A. No. con la suma disponible de 2'000.000.
- 2. Derechos de contrato de leasing habitacional suscrito con Davivienda S.A. El valor estimado para este bien es el que se concilie con el acreedor Davivienda.
- 3. PC Portatil Marca: HP  
 Modelo: HP240G6  
 Procesador: Intel (R) Core (TM) i5 -7200 CPU @ 2.50 GHz 2.71 GHz  
 RAM instalada: 16.0 GB  
 Identificador del dispositivo : 79DF0725-DE4149F1-9AC9-DD2407BD3DA7  
 Efusión: windows 11 Pro  
 Versión: 22H2  
 Avaluo: 1'500.000

No poseo ningún bien en el exterior

**3. RELACION DE PROCESOS JUDICIALES EN CURSO:**

Declaro bajo la gravedad del juramento que a la fecha de presentación de la solicitud cursan los siguientes procesos judiciales, administrativos o de otro procedimiento:

Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
 Correo: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Ciudad: Bogotá  
 Proceso No. 2020-0037-00  
 Demandante: Banco Davivienda  
 Demandado: **CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ**  
 Estado actual: Con sentencia de restitución de inmueble arrendado. Despacho Comisaría y fecha de diligencia para el día 22 de junio del 2023.

**4. CERTIFICACION DE INGRESOS:**

Mis ingresos provienen de contrato por prestación de servicios con la empresa CRUZ & ASOCIADOS LEGAL SAS y ascienden a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.000.000 M/cte).**

Como soy prestador de servicios adjunto certificación del contrato.

**5. MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES:**

Presento los siguientes gastos personales los cuales he reducido a los extremos mínimos para lograr organizar mi economía.

Concepto	Valor
Servicios públicos	250.000
Alimentación	250.000

Cuota Alimentaria	300.000
Salud	275000
Transporte	80.000
<b>Total, gastos</b>	<b>1.155.00</b>

Teniendo en cuenta mis ingresos de 3'000.000 y mis gastos, mis recursos disponibles ascienden a la suma de \$ 1.845.000. No obstante procuraré aumentar mi cuota a los dos millones de pesos.

6. DECLARACION RELATIVA A LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Declaro bajo la gravedad del juramento que no tengo sociedad conyugal o patrimonial

7. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS:

Declaro bajo la gravedad del juramento que, si tengo obligaciones alimentarias, con las siguientes personas:

Nombre: **NOAH ALEXANDER GARCIA BOTERO**

Edad: 8 meses

Parentesco: hijo

Monto: 300.000

ANEXOS:

1. Cedula
2. Documentos soporte de acreencias
3. Certificado del ahorro.
4. Certificación de ingresos
5. Registro civil de nacimiento de Noah García

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en la:

Calle 55 A Sur No. 77 I – 02, Apto. 202 de la ciudad de Bogotá, mail: [claudiabotero17@gmail.com](mailto:claudiabotero17@gmail.com)

Los acreedores recibirán notificaciones en las direcciones relacionadas en el cuadro de acreedores.

Atentamente,

**CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ**  
CC . 1.054.548.896 de La Dorada (Caldas)

ANEXOS

1. Cedula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.054.548.896**  
**BOTERO CRUZ**

APELLIDOS  
**CLAUDIA YUNARI**

NOMBRES



FIRMA




INDICE DERECHO

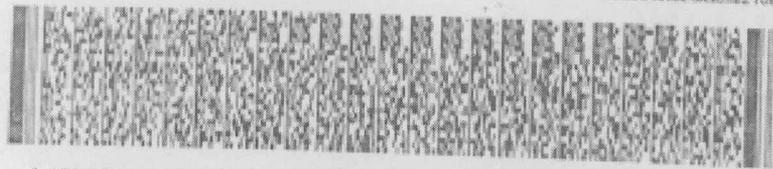
FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1989**  
**LA DORADA**  
**(CALDAS)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.56**      **O+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

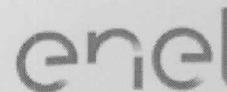
**15-MAY-2007 LA DORADA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Botero Cruz Botero Cruz*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00461883-F-1054548896-20130902      0034628313A 1      1462511363

Tarjeta cadencia



ENEL COLOMBIA S.A. ESP NIT: 860.063.875-8

COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA 1561791-3  
No. Comprobante 173585228-2

Fecha de expedición 14 June 2023  
Fecha de vencimiento 14 June 2023

DATOS GENERALES

CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA

Dirección KR 79 C NO 56 F SUR - 50 AP 202  
Barrio CATALINA II  
Telefono  
Ruta de Lectura  
Dirección de Reparto

DETALLE

TIPO DE SERVICIO	SUBTOTAL
Compra Cartera	889948
Cuota Manejo	82849
<b>TOTAL (\$)</b>	<b>952797</b>

Novcientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y siete Pesos

FECHA EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL A PAGAR (\$)	952797
14 June 2023	14 June 2023		

Desprende para el banco

ENEL COLOMBIA S.A. ESP NIT: 860.063.875-8 | C: 11 No. 82-78 pag 4  
CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA  
Direccion : KR 79 C NO 56 F SUR - 50 AP  
No. DE CUENTA : 1561791-3  
No. COMPROBANTE : 173585228-2  
VALOR (\$) 952797



415077072069142530620021561791317358522823900000000952797

322

Tarjeta codensa.



Bogotá D.C. Mayo de 2023.

Señor (a):  
**CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ**  
CL 55 A SUR NO 77 I - 02 AP 202  
BOGOTÁ, D.C.  
NULL  
1561791

Ref.: Información importante de sus obligaciones

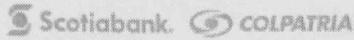
Nos permitimos informarle que al último corte de facturación 5/05/2023, sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA presentan el siguiente estado:

SALDO TOTAL	DIAS MORA	PAGO INMEDIATO	INTERÉS CORRIENTE TOTAL	INTERÉS MORA TOTAL	GASTOS DE COBRANZA	FECHA VENCIMIENTO
\$ 1,387,093	94	\$ 1,296,649	\$ 83,516	\$ 36,231	\$ 36,890	26/05/2023

Le invitamos a cancelar su saldo pendiente de pago y disfrutar los beneficios de tener su obligación al día, evitando reportes negativos en las bases de datos de información financiera, pagos adicionales por intereses de mora<sup>1</sup>, gastos de cobranza<sup>2</sup> y suspensión de los productos por mora: le recordamos que en caso de mora superior a 180 días en el pago de cualquiera de los productos de Crédito Fácil CODENSA,

Tarjeta crédito Colpatría

\$ 1.200.000



Estimado (a) Cliente:  
BOTERO CRUZ CLAUDIA YUNARI  
CR 8 A 12 56 BR CENTRO CENTRO  
BOGOTA D.C. - BOGOTA DC  
Sec 127753 26 NO. 1-0 1647 - 1953

### REPORTE ANUAL DE COSTOS FINANCIEROS AÑO 2022

En cumplimiento con lo establecido en la Circular 012 de la Superintendencia Financiera de Colombia y con el ánimo de mantener informados a nuestros clientes sobre las comisiones y otros conceptos generados en sus diferentes productos, nos permitimos relacionar los costos de sus productos para el año 2022 así:

#### COMISIONES EN CUENTA CORRIENTE, CUENTA AHORROS, TARJETA CRÉDITO, DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Descripción del Concepto	Valor Anual Cobrado
CUOTA MANEJO PRODUCT BANCARIOS	226.650,00
COM OTROS TARJETA DE CREDITO	0,00
COM OTROS SERV	0,00
RET/CONS ATM-BCA MOVIL-OFICINAS	0,00
TALONARIOS/CHEQUERAS	0,00
COM OTROS SERV BANCARIOS	0,00

#### CARGOS GENERADOS EN NOMBRE DE TERCEROS DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Descripción del Concepto	Concepto	Valor Anual Cobrado
--------------------------	----------	---------------------



**DAVIVIENDA CERTIFICA**

Que CLAUDIA YUNARI BOTERO con Cédula de Ciudadanía número 1054548896 tiene en el Banco los siguientes productos:

Tipo de Producto	Nro. de Producto	Valor Canje	Fecha Pago Min	Pago Mínimo	Saldo o Cupo Disponible	Saldo o Pago Total
TARJETA DE CREDITO	0036073262676542	\$0.00	09/16/2019	\$7.176.359.00	\$23.641.00	\$7.176.359.00
TARJETA DE CREDITO	5247081243028081	\$0.00	---	\$0.00	\$671.00	\$0.00
TARJETA DE CREDITO	5491360080699834	\$0.00	06/11/2019	\$15.967.876.00	\$332.124.00	\$15.967.876.00
CREDEXPRESS FIJO	5900481700080775	\$0.00	04/07/2023	\$63.437.873.00	\$0.00	\$63.437.025.67
LEASING HABITACIONAL	6000481700039091	\$0.00	15/06/2023	\$78.344.821.00	\$0.00	\$139.340.437.92
CUENTA CORRIENTE	0560481760002669	\$0.00	---	\$0.00	\$0.00	\$0.00

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

Universidad Republicana

Tipo Documento: C  
 Documento: 1054548896  
 Nombre Deudor: CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ

Fecha Liquidación: 14/06/2023  
 Tasa de Liquidación: 2,17%

Oficina	Obligación	Producto	No. Título	Afiliado	Vencimiento	Días Mora	Mora Final	Interes Mora	Gts Cobranza	Iva Gastos	Sancion	Iva Sancion	Total		
BUCAROTA	201910090304	CONTRATO INTEC	201910090304	CORPORACION UNIVERSITARIA	12/10/2018	1840	\$1.245.700	\$1.477.732	\$272.340	\$51.745	\$0	\$0	\$3.047.520		
Cantidad Obligaciones:					1		<b>Totales del Deudor:</b>		\$1.245.700	\$1.477.732	\$272.340	\$51.745	\$0	\$0	\$3.047.520



PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE					
NOMBRE	NOMBRE APORTANTE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO	EXTENSIONADO ABOGADO FISCALIALES Y SALUD
COMPAÑIA	CLAYTON MORALES BUSTOS CRUZ	CALLE 55 A SUR 9 771 32	81-81-0326	bmora@comcast.net	
CLASE APORTANTE	NOMBRE PATRONAL	CODIGO	DEPARTAMENTO	CUBANO / MUNICIPIO	
1 - Independiente			BOQUETA D. C.	BOQUETA D.C.	NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASIGNADA	FECHA VIGENCIA PLANILLA (RANGO)	TIPO PLANILLA	FECHA FIN PLANILLA (RANGO)	NOMBRE PLANILLA	CATEGORIA
BOQUETA	2018-01	1		BOQUETA	BOQUETA
					TOTAL A PAGAR
					504.300

S POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD												
Nombre	NIT	Cotización Obligación	LFC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora SPC	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
Compensar EPS	8005941-7	37.700	0	0	0	0	0	1700	12.600	0	235.500	1

TOTALES PENSION											
Nombre	NIT	Cotización Obligación	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Substancia	Aporte FSP - Substancia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RESERVA LABORAL													
Nombre	NIT	Cotización Obligación	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Mora Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subsidio Cotización	No. Recibido Saldo a Pagar	Valor Aporte a Favor Substancia	Total a Pagar	No. Afiliados
			No. Autorización	Valor									

TOTALES CAJAS					
Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar

TOTALES FISCIALES			
Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
0	0	0	0
0	0	0	0
0	0	0	0
0	0	0	0
0	0	0	0
0	0	0	0
0	0	0	0

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administración	No. Administraciones Aportantes	Valor aportes de SPS, LOMA, MSP y Otros	Total a Pagar
Salud	1	27.700	235.500
Pension	1	120.800	290.600
Reserva Laboral	0	0	0
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICB	0	0	0
MEB	0	0	0
SENA	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>2</b>	<b>170.300</b>	<b>524.100</b>

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Certificación de ahorro

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) cliente(s)

**CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ** Identificado con **CC 1054548896**

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina **PLAZA DE BOLIVAR**, con las siguientes características:

**Cuentamiga**

<b>Número:</b>	24123268990
<b>Fecha de apertura:</b>	14 de Junio de 2023
<b>Saldo disponible:</b>	\$2,001,466.00
<b>Saldo total a la fecha:</b>	\$2,001,466.00
<b>Condiciones de uso:</b>	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
<b>Estado:</b>	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a **QUIEN INTERESE**, realizada en la Oficina 0011 **PLAZA DE BOLIVAR** de la ciudad de **BOGOTA**, el día **Martes, 20 de Junio de 2023**.

Cordialmente,

**Vicepresidencia de Banca Masiva**



**Cruz & Asociados**  
LEGAL S.A.S.

NIT. 901454.633-9  
www.cruzysociadoslegal.co  
Carrera 7 No. 12 B - 27 Oficina 203  
Bogotá - Colombia



**CERTIFICACIÓN DE INGRESOS**

Por medio de la presente nos permitimos **CERTIFICAR** que la Sra. **CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.548.896 de La Dorada, presta sus servicios para la empresa, realizando actividades de Dependencia Judicial, Mensajería y asistencia Judicial, actividad la cual ejerce de manera autónoma, debiendo realizarla entre semana, de lunes a viernes en horario judicial, esto es, de 8:00 am a 5:00 pm, conforme al cronograma de actividades entregada por los abogados adscritos a la firma, en horas de la mañana.

Por la gestión anteriormente a ella encomendada, se paga por concepto de honorarios, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 )** mensuales, el tipo de contrato es por prestación de servicios por el periodo de 12 meses, con fecha de iniciación el 01 de junio del año 2023.

Se expide a solicitud del interesado, a los 13 días del mes de junio del año 2023.

Cordialmente,

**SILVIA ROCIO PERALTA GUZMAN**  
C.C. No. 1.110.491.296  
T.P. No. 399.211 del C.S. de la J.  
Recurso Humanos





REGISTRARÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **62395243**

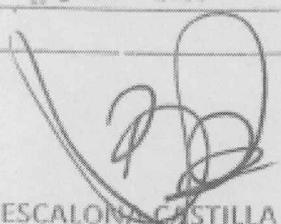
NUIP	1023423329			
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina				
Registradora <input type="checkbox"/>	Municipio <input type="checkbox"/>			
Estado <input type="checkbox"/>	Departamento <input type="checkbox"/>			
País - Inscripción - Inscripción - Serenazgo - y/o Inscripción de Faltas				
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - NOTARIA 56 BOGOTÁ DC				
Datos del nacido				
Primer Apellido	Segundo Apellido			
GARCIA	BOTERO			
Nombre(s)				
NOAH ALEXANDER				
Fecha de nacimiento				
Año	Mes	Día	Sexo	Color de piel
2022	09	09	MASCULINO	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Inscripción - Serenazgo - y/o Inscripción de Faltas)				
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.				
Tipo de documento inscrito o Declaración de estado				
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	2210131913099			
Datos de la madre o padre (para casos de partos indígenas con fines estadísticos, a partir del mes de mayo, copiar el formulario que incluye la declaración para el primer apellido del nacido)				
BOTERO CRUZ CLAUDIA YUNARI				
Documento de identificación (País y número)				
CC No. 1054548896	COLOMBIA			
Datos de la madre o padre (para casos de partos indígenas con fines estadísticos, a partir del mes de mayo, copiar el formulario que incluye la declaración para el primer apellido del nacido)				
GARCIA QUINTANA EDGAR				
Documento de identificación (País y número)				
OT No. 5117574	VENEZUELA			
Datos del declarante				
GARCIA QUINTANA EDGAR				
Documento de identificación (País y número)				
OT No. 5117574	<i>[Firma]</i>			
Datos primer testigo				
<i>[Espacio para firma]</i>				
Datos segundo testigo				
<i>[Espacio para firma]</i>				
Fecha de inscripción				
Año	Mes	Día		
2022	09	19		
Firma y lugar del funcionario inscripcionista				
BERNÍ FRANCISCO ESCALONA				
Firma y lugar del funcionario que presta el servicio de inscripción				
BERNÍ FRANCISCO ESCALONA				
Espacio para notas				
LIBRO DE VARIOS 234 DEL FOLIO 412,19/10/2022				

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

# NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA, SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO conforme al decreto 1260 de 1970.

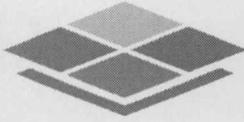
FECHA DE EXPEDICION: 19 OCT 2022  
SERIAL No \_\_\_\_\_



BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA  
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA

ESPACIO  
EN BLANCO  
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA

ESPACIO  
EN BLANCO  
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN  
TEJIDO HUMANO

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014

Resolución 0748 del 21 de junio del 2021

Ministerio de Justicia - Código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., Teléfono 2848345  
centroconciliacionth@gmail.com y secretariadeinsolvencia@gmail.com

327

**Bogotá D.C. 21 de junio de 2023,**

**Oficio No. 1**

**Juzgado Ocho (08) Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**E. S. D.**

**Referencia:** 2020-0037-00

**Demandante:** Banco Davivienda

**Demandado:** **CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ**

**Asunto:** Apertura de procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

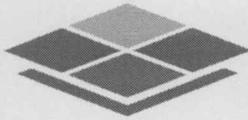
**CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON**, en calidad de operador designado para actuar como operador de insolvencia, designado por la Dirección del Centro de Conciliación de la Fundación Derecho y Formación Tejido Humano, autorizado para conocer de los procedimientos en virtud de la Resolución 078 del 21 de junio del 2021, me permito remitir el presente oficio, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Constitución y la ley, a efectos de:

1. Informarle que el suscrito operador fue designado para el trámite con radicado No. 0049, correspondiente a la solicitud radicada el día 20 de junio del 2023, por parte de **CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ** como persona natural no comerciante deudora.
2. Verificado los presupuestos fácticos y jurídicos, se dio inicio ante este Centro de Conciliación procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante, el cual fue admitido mediante auto No. 01 del 21 de junio del 2023, el cual se adjunta a este Oficio.
3. El artículo 545 del Código General del Proceso, en su numeral 1 estableció que

*“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”*

4. También el artículo 545 del Código General del Proceso, en su numeral 6 estableció que

*“6. El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener la paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este*



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN  
TEJIDO HUMANO

Autorizado Resolución 0026 del 16 de enero de 2014  
Resolución 0748 del 21 de junio del 2021  
Ministerio de Justicia - Código 1414

Calle 12 B No. 8 A-34, Local 13, Pasaje Banco del Comercio de Bogotá D.C., Teléfono 2848345  
[centroconciliacionth@gmail.com](mailto:centroconciliacionth@gmail.com) y [secretariadeinsolvencia@gmail.com](mailto:secretariadeinsolvencia@gmail.com)

---

*tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Con base en lo anterior, me permito elevar la siguiente

**PETICIÓN**

1. Decretar la suspensión del proceso en curso *sub judice* y que conoce el Despacho, en virtud de la admisión del procedimiento de negociación de deudas de la persona deudora
2. Oficiar a las personas, naturales o jurídicas, que hayan sido notificadas para practicar alguna medida cautelar, con el fin de que suspendan las medidas cautelares ordenadas por el Despacho.
3. Realizar el control de legalidad correspondiente y dejar sin efecto cualquier actuación realizada con posterioridad al auto admisorio del procedimiento de negociación de deudas.

Para remitir comunicación alguna, citar el nombre de la persona deudora, numero de radicado y enviar al email [secretariadeinsolvencia@gmail.com](mailto:secretariadeinsolvencia@gmail.com) con copia a [centroconciliacionth@gmail.com](mailto:centroconciliacionth@gmail.com) y [camilogonzalezgarzon@gmail.com](mailto:camilogonzalezgarzon@gmail.com).

Atentamente,

---

**CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON**  
C.C. No. 1.032.450.861 de Bogotá D.C.  
T.P. 300.440 del C. S de la J.  
Código: 1032450861  
[camilogonzalezgarzon@gmail.com](mailto:camilogonzalezgarzon@gmail.com)  
Cel: 3002680030  
**OPERADOR DE INSOLVENCIA**

2020-0037-00 Demandante: Banco Davivienda Demandado: CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ

Camilo A. Gonzalez Garzon. <camilogonzalezgarzon@gmail.com>

Mié 21/06/2023 9:01 AM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Arturo Garzon <secretariadeinsolvencia@gmail.com>; claudiabotero17@gmail.com <claudiabotero17@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (3 MB)

5 Auto aceptacion de solicitud de negociacion.pdf; Formulario de solicitud de negociación de deudas 20 de enero CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ FINAL.pdf; 2020003700 Davivienda vs Claudia Yunari oficio.pdf;

**Oficio No. 1**

**Juzgado Ocho (08) Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**E. S. D.**

**Referencia:** 2020-0037-00

**Demandante:** Banco Davivienda

**Demandado:** CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ

**Asunto:** Apertura de procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

**CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON**, en calidad de operador designado para actuar como operador de insolvencia, designado por la Dirección del Centro de Conciliación de la Fundación Derecho y Formación Tejido Humano, autorizado para conocer de los procedimientos en virtud de la Resolución 078 del 21 de junio del 2021, me permito remitir el presente oficio, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Constitución y la ley

Me permite adjuntar:

- 1. Solicitud
- 2. Auto No. 1 Admisión
- 3. Oficio

Por favor confirmar el recibido de este mensaje.

Att. **CAMILO ARTURO GONZALEZ GARZON**

*Abogado Asesor y Litigante.*

*Conciliador en Derecho.*

*Operador en insolvencia de persona natural no comerciante.*

*Celular 3002680030.*

*camilogonzalezgarzon@gmail.com.*

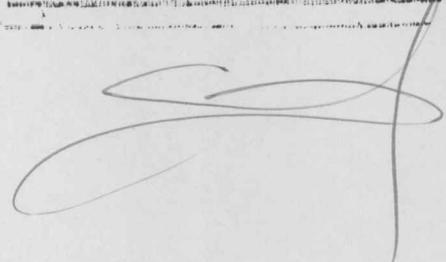
*Imprimir sólo si es necesario. Ahorrarás agua, energía y recursos naturales.*

AL DESPACHO DE LA OFICINA DE LA JEFATURA INFORMANDO QUE

- 1. OFICINA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA JEFATURA
- 2. OFICINA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA JEFATURA
- 3. OFICINA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA JEFATURA
- 4. OFICINA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA JEFATURA
- 5. OFICINA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA JEFATURA
- 6. OFICINA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA JEFATURA
- 7. OFICINA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA JEFATURA
- 8. OFICINA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA JEFATURA
- 9. OFICINA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA JEFATURA
- 10. OFICINA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA JEFATURA

BOGOTÁ, D.C.

22 JUN 2023

*Prosigan la acción*  


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá, D.C., Veintidós (22) de junio de Dos Mil Veintitrés (2.023)**

**Expediente No. 2020-00037-00**

Obre en autos, la comunicación allegada por el Centro de Conciliación de la Fundación Derecho & Formación Tejido Humano, informando sobre la admisión del proceso de reorganización iniciado por la deudora y aquí demandada CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ.

Ahora, en lo que respecta a la suspensión del proceso de la referencia, secretaría comuníquesele al mencionado centro de conciliación que dicha petición se torna totalmente improcedente en razón a que el asunto de la referencia se encuentra terminado mediante sentencia adiada 13 de junio de 2022, en la cual se dispuso la terminación del contrato de arrendamiento, con la consecuente entrega del bien por la aquí demandada al demandante, finalidad del proceso de restitución. Oficiése

**NOTIFÍQUESE,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 23/06/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.087 de esta misma fecha.

La Secretaría,

**SANDRA MARLEN RINCÓN CARO**

Firmado Por:

**Edith Constanza Lozano Linares**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 008**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

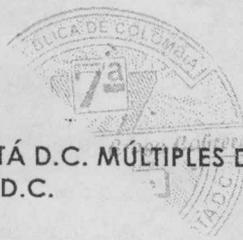
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 558c64cefbfa3274f6dd375724fe949f0058b4ae963b60b734420e8e2749dfc9

Documento generado en 22/06/2023 03:17:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



330

Señores

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. MÚLTIPLES DE BOGOTA, D.C.  
JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF : EXPEDIENTE No. 2020-00037-00  
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
VS. CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ

Asunto: SUSTITUCION DE PODER

LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliada y residenciado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la Sra. **CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.548.896, parte demandada, debidamente reconocido dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, que se adelanta en el juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado No. 2020-00037-00, mismo el cual, comisionó al Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá, para adelante la diligencia de entrega del bien inmueble, por medio del presente escrito me permito manifestarle a los señores jueces, que **SUSTITUYO** el poder a favor de la Doctora **DIANA MARCELA CRUZ**, identificada con la C.C. No. 1.073.231.105 de Mosquera y T.P. No. 280.825 del C.S. de la J., para que en adelante represente a mi prohijada y defienda sus derechos.

Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se contestó la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

*Luis Bastidas Montenegro*  
**LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO**  
C.C. No. 13.016.193 de Ipiales  
T.P. No. 233.863 del C.S. de la J.  
Mail: luisbasmon@hotmail.com

Acepto,

*Diana Marcela Cruz*  
**DIANA MARCELA CRUZ**  
C.C. No. 1.073.231.105 de Mosquera  
T.P. No. 280.825 del C.S. de la J.  
Mail: [dianacruz.m@hotmail.es](mailto:dianacruz.m@hotmail.es)

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: **LUIS ANTONIO BASTIDAS MONTENEGRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía // NUJP 0013016193 y la T.P. 233863, presentó el documento dirigido a JUEZ, y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.




..... Firma autógrafa .....

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Otras excepciones de ley

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
Notaria del Circuito de Bogotá d.c.  
Consulte este documento en <https://notariad.notariasegura.com.co>  
Número Único de Transacción: 1bc518d2 | 27/06/2023 11:38:30  
COD-COD 20046





SEÑORES

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF : EXPEDIENTE No. 2020-00037-00  
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
VS. CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

**DIANA MARCELA CRUZ**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.231.105 de Mosquera y T.P. No. 280.825 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la Sra. **CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ**, demandada dentro del proceso de la referencia, conforme al poder (sustitución de poder) que me permito allegar, por medio de la presente me dirijo al Despacho de la señora Juez, con el objeto de presentar Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra el auto por usted proferido, con fecha 22 de Junio del año 2023, para que se revoque en su totalidad, por las razones que paso a exponer:

1. Frente a la improcedencia de la **SUSPENSIÓN** del proceso, bajo el argumento que el asunto se encuentra terminado mediante sentencia adiada 13/06/2022, en la cual su Despacho dispuso la terminación del contrato de arrendamiento, con la consecuente entrega del bien inmueble, me pronuncio así:

#### CONSIDERACIONES

- a. Sea lo primero considerar, que el presente medio de impugnación, es el instrumento procesal idóneo, orientado a corregir las posibles equivocaciones que el Juez, en su labor de administrar justicia, defina en las decisiones que profiere. Y uno de ellos es el Recurso de Reposición, cuya finalidad es conminar a la misma autoridad que profirió una decisión, para que la estudie nuevamente y determine si hay lugar a revocarla, modificarla, aclararla o adicionarla, teniendo en cuenta si incurrió en una omisión o aplicó indebidamente la ley.
- b. Dentro de un amplias posibilidades con las que el deudor cuenta para honrar sus obligaciones frente a sus acreedores producto de una crisis por el sobreendeudamiento u otros factores, el legislador creó un nuevo régimen de insolvencia para **personas naturales no comerciantes**, que tienen como punto de partida el **PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDA**, luego, la convalidación del acuerdo privado y la liquidación patrimonial.





- c. Para acudir al procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante es menester que el deudor presente una solicitud de trámite de negociación de deuda, atendiendo todos y cada uno de los requisitos dispuestos en el artículo 539 del C.G.P., entre estos, debe **relacionar los procesos judiciales** y cualquier procedimiento procesal y cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que se adelante en su contra, indicando su estado actual y la autoridad cognoscente, cuyo conocimiento se encuentra asignado por disposición legal a los CENTROS DE CONCILIACIÓN expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho y las notarías del lugar del domicilio del deudor.

En ese sentido señor Juez, la aceptación de dicha solicitud por parte de los CENTROS DE CONCILIACION, como lo fue en este caso, por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN TEJIDO HUMANO**, comporta una serie de efectos, como el contemplado en el numeral 1º del artículo 545 del código General del Proceso, que al tenor reza:

*"No podrán iniciarse nuevos pro esos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el Juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas."*

- d. Aunado a lo anterior, el artículo 576 del C.G.P., contempla un criterio de interpretación que reviste gran relevancia jurídica según el cual las normas que reglamentan el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante prevalecen sobre cualquier otra norma que le sea contraria, **teniendo en cuenta que el concurso es el único escenario en el cual los acreedores pueden hacer valer sus derechos.**
- e. Así las cosas, y siguiendo el enfoque de desvirtuar la IMPROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, cumple precisar que el contrato de arrendamiento en término del art. 1973 del Código Civil, es aquel en virtud del cual las partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el uso y el goce de una cosa y la otra a pagar un precio determinado como contraprestación de manera que ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales en cabeza del arrendatario, el **arrendador se encuentra facultado para solicitar la restitución del bien, ello a la luz de las previsiones del canon 384 del Código General del Proceso tratándose de bienes inmuebles, cuya finalidad se orienta a que se realice la entrega del predio dado en arrendamiento,** disposición que vale la pena resaltar, resulta aplicable en igual medida a los negocios de intermediación financiera como el **leasing habitacional**.



332

- f. De lo antes expuesto, es dable colegir que, en asuntos de esta naturaleza, si en la sentencia se decreta la terminación del contrato celebrado entre las partes del litigio y se condena al demandado a realizar la entrega del bien objeto del mismo, **de no acatarse la orden judicial allí dispuesta, la labor del Juzgador se extiende con posterioridad a dicha providencia para lograr su cumplimiento, luego, es procedente afirmar que, EN ESTOS EVENTOS EL PROCESO NO CULMINA DE FORMA DEFINITIVA HASTA TANTO SE RESTITUYA EL INMUEBLE ARRENDADO, SIENDO ESTE EL FIN ÚLTIMO DE ESTA CLASE DE TRÁMITES.**

*"Sin discusión alguna, la sentencia está dotada de coercibilidad y si voluntariamente no se cumple por la parte vencida, al Estado corresponde con las formalidades legales ejercer los poderes de ejecución y coerción que forman parte de la jurisdicción. Es esa la razón por la cual el proceso ejecutivo sólo termina con el pago y no con la sentencia que ordena llevar adelante la ejecución, lo que explica que para la realización coactiva de la obligación se lleve a cabo el remate de los bienes previamente embargados y secuestrados. Y, **cuando la pretensión es la de obtener la restitución de un inmueble el proceso tampoco finaliza con la sentencia en que ella se ordene, como tampoco finaliza un proceso cuando se ordena la entrega de un bien, sino que se requiere en todos los casos, como esencial a la administración de justicia, la práctica de la diligencia para darle cumplimiento a lo resuelto.** El juez no puede, en un Estado social y democrático de Derecho, considerar siquiera que su labor finalizó en el momento en que dictó la sentencia. Es indispensable que los ciudadanos no queden insatisfechos en sus pretensiones por ausencia de actividad del juez en la etapa posterior a la sentencia para la ejecución de la misma, aun con el ejercicio de los poderes de coerción propios de la jurisdicción. Proferir sentencias, u otras providencias judiciales como las que decretan medidas precautorias cuya ejecución se defiende en el tiempo de manera indefinida o se hace tardía, trae como consecuencia ineludible la deslegitimación del Estado de Derecho ante los asociados que confiadamente acudieron a él y no obtienen la realización concreta de sus derechos." (negrilla y subrayado fuera de texto) – Corte Constitucional, Sentencia T-1171 de 2003, M.P. Alfredo Beltrán Sierra.*

Conforme a las anteriores consideraciones y precisiones de orden legal y jurisprudencial, descendiendo al caso puesto a su consideración, se observa que si bien mediante auto No. 01 de fecha 21/06/2023 el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN TEJIDO HUMANO**, admitió la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la aquí demandada **CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ**, oficiando a los Juzgados o entidades que conocen procesos de naturaleza judicial ejecutiva o coactiva en su contra, razón por la que debe **DECRETARSE LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE ASUNTO**, por cuanto se encuentra ajustada a derecho, y se debe dar, como el resultado de la aplicabilidad de las normas que regulan la materia, en particular, las referentes al trámite de la insolvencia





de persona natural no comerciante, que como se anoto en líneas anteriores, tienen el carácter PREFERENTE respecto de otras normas que le sean contrarias.

Si bien es cierto, el 13 de junio de 2020, se dicto sentencia declarando la terminación del contrato de leasing celebrado entre **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y **CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ**, respecto del inmueble ubicado en la calle 55 A Sur No. 77 1-02, apto. 202 torre 5 de la ciudad de Bogotá, y en consecuencia, se ordenó a la parte demandada restituir el bien, lo cierto es que, ello de manera alguna conlleva a la terminación del proceso, que se itera se ocurre una vez se haya entregado el bien objeto de arrendamiento, de tal suerte que con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., se deberá **SUSPENDER LA ACTUACIÓN** aquí adelantada hasta tanto se defina la situación financiera de la deudora en el procedimiento concursal.

Es así entonces, que como quiera que el propósito del legislador fue consignar la suspensión de los procesos de restitución iniciados en contra del deudor como uno de los efectos de la admisión de la solicitud de negociación de deudas y dichas disposiciones gozan de un carácter prevalente, por lo tanto, la presente actuación DEBERÁ SUSPENDERSE.

En consecuencia, por lo anterior me permito llevar la siguiente:

#### PETICION

De manera respetuosa solicito que al tenor del numeral 1° del art. 545 del C.G.P., se proceda a suspender de manera inmediata el proceso, se realice el control de legalidad, y se ordene al Juzgado Comisionado abstenerse de realizar la restitución del inmueble dentro de este proceso, el cual a la fecha no se ha terminado ni archivado.

De señor Juez, con todo respeto,

**DIANA MARCELA CRUZ**

C.C. No. 1.073.231.105 de Bogotá

T.P. No. 280.825 del C.S. de la J.

Email: dianacruz.m@hotmail.es

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUB, APELACION, PROCESO RAD. 2020-00037-00**

Diana Cruz &lt;dianac@cruzasociadoslegal.co&gt;

Mar 27/06/2023 1:32 PM

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

poder claudia botero.pdf; RECURSO DE REPOSICION SUB APELACION.pdf;

Buenas tardes.

DIANA MARCELA CRUZ, actuando como apoderada judicial de la demandada, CLAUDIA YUNARI BOTERO CRUZ, conforme a la sustitucion que me permito aportar, por medio de la presente allego a su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, conforme a los argumentos del escrito que se allega.

Se aporta igualmente sustitucion de poder.

Por su atención, muchas gracias.

**Cruz & Asociados**  
LEGAL S.A.S**Diana Marcela Cruz**  
Abogada-Gerente

(+57) 305 706 4370  
dianac@cruzasociadoslegal.co  
Carrera 7 No. 12 B - 27 Oficina 203  
Bogotá - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



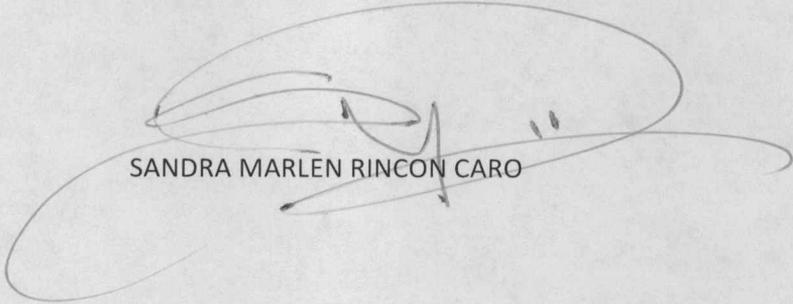
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey  
ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 601-3532666 EXT.71308

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO

Proceso No. 2020-37

En Bogotá D.C., a las 8:00 a.m. del día 10 de octubre de 2023, procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 C.G.P., el anterior recurso de reposición, cuyo término comienza a correr el día 11 de octubre del año que avanza y vence el 13 de octubre del corriente año, a la hora de las cinco de la tarde según lo establecido en el Art. 319 del C.G.P.

La secretaria,



SANDRA MARLEN RINCON CARO